

7094

ORDEN de 31 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 18 de diciembre de 1985, relativo al recurso contencioso número 1054/1985, interpuesto por «Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1054/1985, interpuesto por la Entidad «Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Fernández Ayala, contra Orden de esta Consellería de 13 de septiembre de 1984, sobre levantamiento parcial de prohibiciones de tráfico en la concesión de transporte de viajeros por carretera entre Vigo y Ferrol (V-3145; PO:C-176), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 18 de diciembre de 1985, en pieza separada de suspensión de ejecución de dicha Orden, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: La suspensión de la Orden de la Consellería de Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia de 13 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), interesada por la «Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima», sobre levantamiento parcial de prohibición de tráfico concesión transportes de viajeros por carretera entre Vigo y Ferrol, sin hacer imposición de las costas.»

Esta Consellería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 105 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido acuerdo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Santiago de Compostela, 31 de enero de 1986.—El Consejero, Angel M. Carreño Rodríguez-Maribona.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes.

7095

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guitiriz y Ortigueira (V-730: LU-C-18).

Por Resolución de 8 de noviembre de 1983 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Viuda e Hijo de Eugenio Muíño Trasancos, Comunidad de Bienes», por fallecimiento de su anterior titular, don Eugenio Muíño Trasancos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados todos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 22 de enero de 1986.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—480-D (18399).

7096

RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Requeixo (Valle de Lozara) y Samos. V-2.897: LU-111.

Don Daniel Álvarez Iglesias, titular de la citada concesión, ha aportado la misma para la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada «Transportes David, Sociedad Limitada», y esta Dirección General, con fecha 23 de diciembre de 1985, autorizó la transferencia de la mencionada concesión a favor de «Transportes David Álvarez, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados todos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

La Coruña, 12 de febrero de 1986.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—826-D (18405).

7097

RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.000 alta tensión, derivación de línea de media tensión Doiras-Degrada, concello de Cervantes.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30 y LA-56, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea Doiras-Degrada y final en el centro de transformación Prado, de 834 metros. Línea a Cerejido, origen en la línea Doiras-Degrada y final en el centro de transformación de Cerejido, de 1.731 metros. Línea a centro de transformación Parador Barcanca (Ancares), origen en la línea Doiras-Degrada, y final en el centro de transformación Parador, de 1.377 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.482-2 (17146).

7098

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.010 AT; IMT, CT y RBT, en Guillén, Ayuntamiento de Becerreá.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: L. M. T., conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en el apoyo 16 de la línea Triacastela-Becerreá y final en el centro de transformación de Guillén, de 1.958 metros. Centro de transformación Intemperie, apoyo de hormigón, 25 kVA 20.000/380/220 V \pm 5 por 100 \pm 2,5 por 100. Líneas de baja tensión, conductores aislados, para mejora del suministro eléctrico en Guillén, Ayuntamiento de Becerreá.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 28 de febrero de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.480-2 (17144).